



ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE CHIP, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR QUE CUMPLEN CON EL ACUERDO 1507 DE 2002 Y EL ACUERDO PSAA16-10481 DE 2016 y ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS

NOTA: El presente proceso de selección se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible.

La Entidad Compradora debe conocer los términos del acuerdo marco de precios y aceptar los Términos y Condiciones de cada negociación.

La información sobre acuerdos marco puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Noviembre – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	Contratar el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el acuerdo 1507 de 2002 y el acuerdo psaa16-10481 de 2016 y ACPM para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de la dirección seccional de administración judicial Cundinamarca – Amazonas
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	10 de noviembre de 2023
Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Yeison Mauricio Córdoba Trujillo. – Beatriz Elena Rave Ramírez
Unidad de origen	Servicios Administrativos
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

Bogotá D.C.
10 de noviembre de 2023



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo que le corresponde la administración de la Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 a 257 de la Constitución Política y el Título IV de la Ley 270 de 1996, con autonomía presupuestal, encargada de aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial, controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.

Dentro del Consejo Superior de la Judicatura se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Dentro de esta Dirección se encuentran las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, entre ellas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, la cual tiene dentro de sus funciones ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial, para atender los requerimientos de los tribunales, juzgados y Consejos Seccionales de la Judicatura, en el ámbito de su jurisdicción.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, es un órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

La Ley 270 de 1996, estableció en el artículo 103 las funciones que le corresponde ejercer en el ámbito de su jurisdicción al Director Seccional de la Rama Judicial, dentro de las cuales están, entre otras las siguientes:

“(...) 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan”.

Mediante Acuerdo No. PSAA09-6203, “Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”, se estableció que esta Dirección tiene a su cargo el área administrativa, entre otras, la cual tiene las siguientes funciones, según el Artículo 5 del Acuerdo en mención:

I. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

(...)



Página 3- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 2 - 2023- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

- Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios; archivo y correspondencia y demás servicios para las Corporaciones y despachos judiciales.*
- 2. Planear, dirigir y controlar la elaboración y ejecución del programa anual de compras para las Corporaciones y despachos judiciales.*
 - 3. Contratar de acuerdo con la delegación que le otorgue la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Director Ejecutivo.*
 - 4. Adelantar los trámites precontractuales de los contratos de prestación de servicios y supervisar su ejecución.*
 - 5. Dirigir, coordinar y controlar la prestación de servicios generales y técnicos necesarios para el funcionamiento de los despachos judiciales del ámbito de su competencia.*

Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección Seccional y de los despachos judiciales adscritos, la misma Dirección cuenta con un parque automotor compuesto por doce (12) vehículos, entre automóviles, camionetas, camiones, moto carguero y motocicletas, destinados al transporte de servidores judiciales y elementos y materiales necesarios para atender las necesidades de los despachos judiciales y administrativos del circuito judicial de Cundinamarca; vehículos que para su normal funcionamiento y movilidad requieren del suministro de combustible, en los términos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10481 del 2016.

Por otra parte, esta Dirección Seccional cuenta con plantas eléctricas ubicadas en diferentes sedes judiciales, las cuales prestan el servicio de soporte del fluido eléctrico en ausencia total o parcial del servicio de energía convencional. Las mismas plantas usan para su funcionamiento combustible tipo diésel o ACPM, el cual debe ser suministrado periódicamente y de acuerdo con la necesidad que se presente.

Teniendo en cuenta que corresponde a esta Dirección Seccional, celebrar los contratos orientados a cumplir con los fines anteriormente expuestos de manera eficaz e ininterrumpida, resulta necesario contratar el servicio de suministro de combustible, para garantizar el desplazamiento de los funcionarios que lo requieran, el traslado de documentos, elementos de oficina y otros materiales indispensables para el óptimo funcionamiento de la Rama Judicial, así como garantizar el suministro de combustible para la operación de las plantas de respaldo de fluido eléctrico en las sedes judiciales que cuentan con los equipos necesarios para tal fin.

A continuación, se presenta el listado de vehículos asignados a esta Dirección Seccional:

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	351AAB	AKT	MOTOCARRO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS	Asignado	Propio
2	FNV50C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GASOLINA	PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
3	HJL979	MERCEDES BENZ	CAMPERO	DIESEL	DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
4	OBC411	TOYOTA	PICK-UP DOBLE CABINA	GASOLINA	CENTRO DE SERVICIOS DE CAN	Asignado	Propio
5	OBG722	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE YOPAL	Asignado	Propio
6	OBG787	MAZDA	PICK-UP DOBLE CABINA	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
7	OBG800	MAZDA	AUTOMÓVIL	GASOLINA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
8	OBH355	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
9	OBI664	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio



Página 4- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 2 - 2023- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
10	UKO18D	SUZUKI	MOTOCICLETA	GASOLINA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	Asignado	Propio
11	OJX859	CHEVROLET	FURGÓN	ACPM	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
12	OJY034	CHEVROLET	CAMIONETA	GASOLINA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 009 SECCIÓN SEGUNDA DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

Por otra parte, algunas sedes Judiciales ubicadas de la ciudad de Bogotá y departamento de Cundinamarca a cargo de la administración de esta Dirección Seccional, cuentan con sistemas de respaldo de energía por medio del funcionamiento de plantas eléctricas de combustión internas, cuya operación es basado en el abastecimiento de combustible diésel o ACPM. Estas plantas eléctricas debido a la importancia que representan para el desarrollo de la misionalidad del Consejo Superior de la Judicatura, deben ser abastecidas en la medida que requieran con base al uso de las mismas, razón por la cual se incluyen dentro de la necesidad a satisfacer por medio de este proceso de adquisición del servicio de abastecimiento de combustibles. A continuación, se relacionan las sedes Judiciales que cuentan con planta eléctrica.

- Edificio Tribunal superior de Bogotá y Cundinamarca ubicado en la avenida calle 24 No. 53-28. INDICAR LA CIUDAD
- Edificio C.A.N ubicado en la carrera 57 No. 43-91. INDICAR LA CIUDAD.
- Palacio de justicia de Facatativá ubicado en la Avenida carrera 1° este No 1-10/20 INIDNCAR LA CIUDAD
- Palacio de Justicia de Soacha ubicado en Carrera 4 No 38-67 INDICAR LA CIUDAD

Es preciso resaltar la importancia de contar con el suministro constante de combustibles en los sistemas de respaldo eléctrico, en razón, a que se garantiza que las plantas de respaldo puedan contar con el suministro suficiente para su normal funcionamiento y prestación de servicio de manera automática e inmediata, a efectos de suplir el fluido eléctrico en cada una de las sedes Judiciales relacionadas, una vez se interrumpa el suministro eléctrico externo.

1.1. ANALISIS DE CONSUMO:

Con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto para la vigencia 2023 – 2024, se tuvieron en cuenta los promedios de valores facturados mensualmente en la vigencia 2022 (noviembre a diciembre), y vigencia 2023 (enero a octubre), de los consumos de combustible tipo ACPM y gasolina corriente, del parque automotor perteneciente a la Dirección Seccional Cundinamarca – Amazonas, así como la proyección de suministro de ACPM de las plantas eléctricas de respaldo instaladas en los Palacios de Justicia de los municipio de Soacha y Facatativá, y las sedes Judiciales C.A.N y Tribunal Superior de Bogotá y Cundinamarca de la ciudad de Bogotá, administradas por esta DESAJ, generando la siguiente información:

PROYECCIÓN DE CONSUMO PARQUE AUTOMOTOR 2023		
MES	Cantidad Galones consumidos	Valor total consumido con descuento
nov-22	153	\$1.419.631
dic-22	146	\$1.349.599
PROMEDIOS MENSUALES	150	\$1.384.615



I.P.C 2023	VALOR PROMEDIO + IPC	PROYECCIÓN 2023
0	\$ 1.384.615	\$ 1.800.000

PROYECCIÓN DE SUMINISTRO PLANTAS ELECTRICAS DESAJ 2024		
Mes de suministro 2024	Cantidad Galones proyectados	Valor proyectado suministro de plantas eléctricas 2024
Febrero	184	\$2.030.965
PROYECCIÓN DE RECURSOS PARQUE AUTOMOTOR 2024		
ene-23	167	\$1.668.406
feb-23	284	\$2.849.148
mar-23	331	\$3.407.379
abr-23	252	\$2.729.711
may-23	252	\$2.819.832
jun-23	277	\$3.193.828
jul-23	300	\$3.546.786
ago-23	332	\$4.046.736
sep-23	300	\$3.845.485
oct-23	294	\$3.911.852
PROMEDIOS MENSUALES	279	\$3.201.916
I.P.C 2024	VALOR PROMEDIO + IPC	PROYECCIÓN 2024
10,99	\$ 3.553.807	\$ 17.769.035
PRESUPUESTO 2024 VEHUCLOS -PLANTAS		\$ 19.800.000
TOTAL RECURSOS 2023 - 2024		\$ 21.599.999

Es de resaltar que esta información de consumos fue proveída por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, la cual está a cargo del contrato actualmente en ejecución y que finaliza en el presente mes de noviembre.

Para las proyecciones de consumo de combustible y determinación del presupuesto total, se tomó el promedio de consumo de los meses noviembre y diciembre de la vigencia 2022 con un incremento del 0% por IPC, así como el promedio de consumo de los meses enero a octubre de la vigencia 2023 con un incremento del 10.99 %, esto en consonancia con las proyecciones de ajustes al precio de los combustibles en Colombia, emanado por el Ministerio de Minas y Energía, en virtud del cierre del déficit existente en el fondo de estabilización de precios de los combustibles.

Por otra parte, se asignó un 8% del valor total del presupuesto, en virtud del abastecimiento y/o suministro de combustible tipo ACPM a las plantas eléctricas en la vigencia 2022, en virtud del funcionamiento continuo de las unidades de respaldo eléctrico de los palacios de justicia de Facatativá y Soacha, así como las sedes judiciales C.A.N y Tribunal Superior de Bogotá y Cundinamarca.

Así las cosas, la distribución del presupuesto por concepto de suministro de combustible que permita la operación continua del parque automotor y plantas eléctricas de respaldo de las mencionadas sede judiciales se proyecta ejecutar 92% en la vigencia 2024 y un 8 % del presupuesto total en la vigencia 2023.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE CHIP, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR QUE CUMPLEN CON EL ACUERDO 1507 DE 2002 Y EL ACUERDO PSAA16-10481 DE 2016 y ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS” .

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15	10	00	15100000	Combustibles
15	10	15	15101506	Gasolina

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos que se requieren para el adecuado cumplimiento del contrato a celebrar y a los que se compromete el contratista adjudicatario a dar cumplimiento íntegro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	UNIDAD EJECUTORA	CANTIDAD DE GALONES
1	Gasolina	Galón	27-01-02-033	836
2			27-01-08-033	309
3	ACPM	Galón	27-01-02-033	386
4			27-01-08-033	184
6	Transporte de combustible	Galón	27-01-08-019	184

Nota 1: En caso de ser necesario y previa autorización por parte del supervisor se realizará traslado entre el ACPM y la Gasolina.

A continuación, las especificaciones técnicas que corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte de la DESAJ Cundinamarca - Amazonas, para el desarrollo del contrato cuyo objeto es el suministro de combustible al parque automotor y plantas eléctricas instaladas en sedes judiciales.

- Especificaciones del Combustible:

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTO TÉCNICOS
Combustible gasolina corriente	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido de chispa)
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados, combustible para motores diésel) NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores diésel, específicamente)

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkai/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01_minuta_am_combustible_nacional_iii.pdf



Página 7- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 2 - 2023- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

- Consumos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura

ASIGNACIÓN	TIPO	CILINDRAJE	CAPACIDAD PERMITIDA
Esquema de seguridad	Motocicletas	Hasta 1.000 C.C	Hasta 24 galones
	Vehículos	Hasta 2.000 C.C	Hasta 96 galones
		Desde 2001 C.C - Hasta 4000 C.C	Hasta 112 galones
		Desde 4001 C.C en adelante	Hasta 128 galones
Utilitarios	Motocicletas	Hasta 1000 C.C	Hasta 8 galones
	Vehículos	Hasta 1990 C.C	Hasta 40 galones
		Desde 1991 C.C en adelante	Hasta 48 galones

A continuación, se presenta la relación del parque automotor que se encuentra a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca y Amazonas.

VEHÍCULOS TIPO AUTOMÓVIL

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	OBG800	MAZDA	AUTOMÓVIL	GASOLINA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO FURGÓN

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	OJX859	CHEVROLET	FURGÓN	ACPM	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	OJY034	CHEVROLET	CAMIONETA	GASOLINA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 009 SECCIÓN SEGUNDA DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO CAMPERO

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	HJL979	MERCEDES BENZ	CAMPERO	DIESEL	DIRECCIÓN ESECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio
2	OBG722	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE YOPAL	Asignado	Propio
3	OBH355	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
4	OBI664	TOYOTA	CAMPERO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio



Página 8- estudio previo - proceso de Selección Abreviada Nro. 2 - 2023- Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022

VEHÍCULOS TIPO MOTOCARRO

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	351AAB	AKT	MOTOCARRO	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	FNV50C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GASOLINA	PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA	Asignado	Propio
2	UKO18D	SUZUKI	MOTOCICLETA	GASOLINA	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	Asignado	Propio

VEHÍCULOS TIPO PICK-UP

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	COMBUSTIBLE	DESPACHO A QUIEN ESTÁ ASIGNADO	ESTADO	PROPIO COMODATO RENTING
1	OBC411	TOYOTA	PICK-UP DOBLE CABINA	GASOLINA	CENTRO DE SERVICIOS DE CAN	Asignado	Propio
2	OBG787	MAZDA	PICK-UP DOBLE CABINA	GASOLINA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Asignado	Propio

La relación anterior, corresponde al parque automotor administrado por esta Dirección Seccional de Administración Judicial y que a la fecha de elaboración del presente estudio se encuentran activos; sin embargo, es susceptible de presentar modificaciones en cualquier momento, las cuales se informarán al contratista con el cual se suscriba el contrato para los fines pertinentes.

Así mismo, se relacionan las características técnicas de las plantas eléctricas de respaldo existentes en las sedes judiciales a cargo de esta administración de Dirección Seccional que requieren del suministro de combustible tipo ACPM:

PLANTAS ELECTRICAS DESAJ 2023 - 2024						
ITEM	SEDE JUDICIAL	MARCA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD EN KW	GALONAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	C.A.N	Stanford	Carrera 57 # 43-91	1070	1000	A.C.P.M
2	Tribunales	Onam	Calle 24 # 53-28	1500	1500	A.C.P.M
3	Soacha	Stanford	Tv. 7 # 7-23	400	400	A.C.P.M
4	Facatativá	Cummins	carrera 1 # 1-27	40	40	A.C.P.M

Nota 1: El contratista deberá transportar el combustible ACPM de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

2.3. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.



Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la reducción de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del contrato.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de **"SUMINISTRO"**.

Es de resaltar que según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. dicho suministro se contratará a través de un *Acuerdo Marco de Precios el cual está definido como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.*

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor a quien se le adjudique la orden de compra deberá suministrar combustible tipo ACPM y gasolina corriente en las estaciones de servicio ofrecidas y de conformidad con lo dispuesto Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

Adicional a lo anterior el transporte del combustible ACPM para las plantas generadores de energía se deberá realizar de conformidad Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 en las siguientes sedes judiciales:

ITEM	SEDE JUDICIAL	MARCA	DIRECCIÓN
1	C.A.N	Stanford	Carrera 57 # 43-91
2	Tribunales	Onam	Calle 24 # 53-28
3	Soacha	Stanford	Tv. 7 # 7-23
4	Facatativá	Cummins	carrera 1 # 1-27

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de mayo de 2024 o hasta agotar los recursos contratados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, lo primero que ocurra.



2.7. FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de conformidad con lo indicado en la cláusula 14 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios¹ para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

Sin embargo, los pagos serán cancelados dentro de los 30 días siguientes previa presentación de la cuenta de cobro o la factura, paz y salvo y planilla de pagos en Seguridad Social y Parafiscales, informe de visto bueno del supervisor designado por el ordenador del gasto.

Y por último los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- sitúe a la Entidad.

2.8. SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia y control será ejercida por el Profesional Universitario Grado 11 responsable del área Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas o quien haga sus veces, o por quien designe el Director Seccional.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta las características y especificaciones de los elementos a adquirir, así como el valor del presupuesto oficial con el que se cuenta para adelantar la contratación, la modalidad de selección acogida es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, esto es, **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.**

Se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la entidad y lo establecido en la guía para contratar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

Conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibídem, "*...Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (...)*", no obstante, el inciso segundo del literal b) del artículo 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dispone:

"La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Vigentes. (...) Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."

En consecuencia, se procedió por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si

[chrome-](#)

[extension://efaidnbmnnpbpcjpcqlcfeindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01_minuta_am_ombustible_nacional_iii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01_minuta_am_ombustible_nacional_iii.pdf)



existen Acuerdos Marco de Precio vigentes que cubran la necesidad descrita, encontrando el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, identificado con el No. CCE-326-AMP-2022., vigente desde el 3 de marzo de 2023 al 3 de marzo de 2026 .

Es de resaltar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha diseñado y organizado el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios el cual establece, entre otros aspectos, la forma de: **a)** evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; **b)** proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y **c)** actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Según el portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados;
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y
- (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios² para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022, en la cláusula 8 indica:

"(...)

Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) *Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización.*
- (ii) *El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y*
- (iii) *La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.*

Segmento 3 – Transporte de Combustible: En el Segmento 3 – Transporte de Combustible, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) *Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y*
- (ii) *El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los Proveedores en el Evento de cotización.*



5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO:

Para determinar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se hace necesario determinar el valor del galón de gasolina corriente y del ACPM, de conformidad con lo indicado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional así:

SEGMENTO	CATG.	DESCRIPCIÓN	PRECIO GALÓN DE COMBUSTIBLE
1	A	Distribuido minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada	Precio del combustible Categoría A: 1. Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM) = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. • Descuento ofrecido en el Margen Mayorista • Descuento ofrecido en el Margen Minorista, 2. Gasolina Extra: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS • Descuento ofrecido.
	B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	Precio del combustible Categoría B: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS • Descuento ofrecido.
2	C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	Precio del combustible Categoría C: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. + Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.
3	Transporte de combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuido Minorista (Comercializadora Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.	Precio del transporte de combustible: = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador (Exclusivamente gasolina corriente o diésel ACPM) - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista - Descuento ofrecido en el Margen Minorista + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

En ese sentido, a continuación, se establece la manera como se determinará el presupuesto oficial estimado del presente proceso así:

PROYECCIÓN DE CONSUMO PARQUE AUTOMOTOR 2023		
Mes	Cantidad Galones consumidos	Valor total consumido con descuento
nov-22	153	\$1.419.631
dic-22	146	\$1.349.599
PROMEDIOS MENSUALES	150	\$1.384.615
I.P.C 2023	VALOR PROMEDIO + IPC	PROYECCIÓN 2023
0	\$ 1.384.615	\$ 1.800.000

PROYECCIÓN DE SUMINISTRO PLANTAS ELECTRICAS DESAJ 2024		
Mes de suministro 2024	Cantidad Galones proyectados	Valor proyectado suministro de plantas eléctricas 2024
Febrero	184	\$ 2.030.965



PROYECCIÓN DE RECURSOS PARQUE AUTOMOTOR 2024		
ene-23	167	\$1.668.406
feb-23	284	\$2.849.148
mar-23	331	\$3.407.379
abr-23	252	\$2.729.711
may-23	252	\$2.819.832
jun-23	277	\$3.193.828
jul-23	300	\$3.546.786
ago-23	332	\$4.046.736
sep-23	300	\$3.845.485
oct-23	294	\$3.911.852
PROMEDIOS MENSUALES	279	\$3.201.916
I.P.C 2024	VALOR PROMEDIO + IPC	PROYECCIÓN 2024
10,99	\$ 3.553.807	\$ 17.769.035
PRESUPUESTO 2024 VEHICULOS - PLANTAS		\$ 19.800.000
TOTAL RECURSOS 2023 - 2024		\$ 21.599.999

PROYECCIÓN DE CONSUMOS TOTAL 2023-2024 DESAJ CUNDINAMARCA								
Promedio mensual vehículos 2023	Vigencia 2023		Vigencia 2024			Valor total suministro de plantas eléctricas 2024	Valor total vehículos + Plantas eléctricas vigencia 2024	Valor total contrato 2023-2024
	No. Meses	Valor total vigencia 2023	Promedio mensual vehículos 2024 + IPC= 10,99%	No. Meses	Valor total vehículos vigencia 2024			
1.384.615	1,3	1.800.000	3.553.807	5,0	17.769.035	2.030.965	19.800.000	21.599.999

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado es de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$ 21.600.000,00)**, financiados de la siguiente manera:

PARA LA VIGENCIA 2023

Ítem	Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor	Rubro
1	223	13/04/2023	27-01-02-033	\$1.500.000	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
2	1023		27-01-08-033	\$300.000	

PARA LA VIGENCIA 2024

De conformidad con las vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado 2-2023-030179 de fecha 14 de junio de 2023 y los montos aprobados y notificados a esta Seccional mediante memorando DEAJPLM23-306 del 4 de julio de 2023, por el Director de la Unidad de Planeación el doctor Luis Antonio Suarez Alba, discriminados así:



VIGENCIA 2024		
SUBUNIDAD EJECUTORA	RUBRO	VALOR
27-01-02-033	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE	\$ 16.500.000,00
27-01-08-033	REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 3.300.000,00

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula nueve (9) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

7.1.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

7.1.2. OBLIGACIONES SOBRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con El contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

7.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, corresponden a las estipuladas en la cláusula octava (8) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS: Aplican los publicados en los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente CCE-326-AMP-2022.³ para lograr la adjudicación de este acuerdo marco.

9. GARANTÍAS: De conformidad con el numeral 19.2 del Acuerdo Marco, el proveedor debe constituir garantías así:

3

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.3179784%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Tabla 1 – Suficiente de la garantía a favor de la Entidades Compradores

10. ACUERDOS COMERCIALES: Aplican los Acuerdos Comerciales de conformidad con los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente para lograr la adjudicación del acuerdo marco.

11. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 223 y 1023
- ✓ Acuerdo marco de precios chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01._minuta_am_combustible_nacional_iii.pdf
- ✓ Oficio No. de Autorización de Vigencias Futuras
- ✓ Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para suministro de combustible CCE-326-AMP-2022 el cual se encuentra en el siguiente link: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/aprobada_guia_combustible_cce-gad-gi-57_guia_para_compras_en_la_tvca_a_traves_del_amp_suministro_de_combustible_nacional_iii_v1_21-03-2023_003.pdf.
- ✓ Los riesgos de la presente contratación se encuentran en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.3179784%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>

Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2023

Beatriz Elena Rave Ramirez
Profesional Universitario Grado 11



CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través del acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022.

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que **cumplen** con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **“EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE CHIP, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR QUE CUMPLEN CON EL ACUERDO 1507 DE 2002 Y EL ACUERDO PSAA16-10481 DE 2016 y ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS”**, se tiene que el mismo está ajustado a derecho, por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019; la Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio por ajustarse a la normativa legal vigente en materia de contratación estatal.


Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área de Jurídica
Comité Estructurador y Evaluador



VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Melissa Fernández Reinosó
Profesional Universitario Grado 11
Área de Jurídica

Jenny Andrea Medrano Rincón
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera

Beatriz Elena Rave Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área Administrativa

REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL


En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad es selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Administrativo

Evelin Liliana Leal Galindo
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Jurídica

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Financiero



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia				MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL				SIGCMA	
Actualizada por: Carolina Rodríguez Estupiñán / Profesional Ambiental				Fecha de última actualización: 2/06/2020					
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O SERVICIO			DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS			Contratación	Ejecución	Control	
Unidad / Proceso	Actividad	Bienes y/o Servicio	Aspectos Ambientales	Requisitos	Documentos de Referencia y/o consulta	Documentos de Soporte	Responsable de solicitar documentación	Responsable de seguimiento	Responsable de autorización de pago
Adquisición de bienes y servicios	Adquisición	Suministro de combustible	Consumo de agua Consumo de combustibles fósiles Generación de emisiones de residuos peligrosos	<p>1. Registro de monitoreos de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP). Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP en estaciones de servicio.</p> <p>2. Registro de monitoreos de Emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV. Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para COVs en estaciones de servicio.</p> <p>3. Contar con programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.</p> <p>4. Cumplir con los requisitos para transporte de sustancias químicas o combustibles, descritos en el presente documento.</p>	Matriz de requisitos legales ambientales y otros requisitos de Programa de gestión de emisiones atmosféricas Guía de mantenimiento vehicular	de 1. Propuesta presentada por el oferente, con las certificaciones y resoluciones emitidas por la autoridad competente de los requisitos establecidos y que son de carácter legal.	Unidad de origen del proceso de contratación Comité estructurador y evaluador	Junta de contratación de nivel central o seccional Director de la Unidad Presupuestada	Supervisor de contrato Director de la Unidad en que se ejerce control y vigilancia al contrato
CÓDIGO F-EVSG-22	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO	REVISÓ CENDOL – SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA						
VERSIÓN 01	FECHA 18/12/2018	FECHA 30/05/2019	FECHA 26/06/2019						